BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Junio último, el cual se remite al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria de 4 de Junio de 1904

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 7 de Junio de 1904

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 31 de Mayo último y de 4 del actual.

Idem, idem, la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, remitir á la aprobación del Sr. Gobernador civil el pliego de condiciones de las obras de terminación del embaldosado y arreglo de la alcantarilla de la calle del Padre Feijóo, redactado por el Arquitecto municipal en virtud de no haberse presentado contra el referido pliego reclamación alguna.

Idem, aprobar una nómina, formada por la Comisión de arbolado, su importe 24 pesetas, por jornales invertidos en la plantación y conservación del arbolado de las Alamedas y paseos públicos.

Idem, el pago de 34 pesetas al carpintero D. Dionisio Chamadoira, importe de su cuenta de 28 de Mayo último, por una rueda con herraje, una vara, caja, pies y pintura del carretón que usa el barrendero Antonio Espiñedo.

Idem, declarar con derecho á los auxilios de Beneficencia municipal á Tomás Sánchez Alvarez y á Amalia Gándara.

Idem, el pago de dos pesetas 25 céntimos, al Guardia municipal D. Manuel González, por combustible empleado en la marca de reses sacrificadas durante el mes de Mayo último en el Matadero público.

Idem, remitir á informe de la Comisión de música, una instancia de Joaquín Rebollo y Ricardo Fortes, músicos de la banda municipal, en petición del aumento de sueldo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una carta del Concejal D. Vicente Domínguez, en la que participa haber aceptado la representación de este municipio en la reunión que ha de verificarse en Madrid por iniciativa del de Ferrol al objeto de solicitar de los Poderes públicos, la subasta de los diques en proyecto y su construcción, con algún barco de guerra más en aquel Arsenal.

Idem, adquirir una urna de cristal con destino á toda clase de elecciones.

Sesión ordinaria de 11 de Junio 1904

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 14 de Junio de 1904

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 7 y 11 del actual.

Idem, aprobar una relación formada por el Depositario municipal D. Lucio Pérez, fecha 31 de Mayo último, su importe 237 pesetas procedentes de arbitrios del cementerio, recaudados en Mayo último.

Idem, idem, otra relación formada por el mismo Depositario é igual fecha que la anterior, que suma 39 pesetas 75 céntimos por socorros suministrados á pobres transeuntes en Mayo último.

Idem, el pago de 60 pesetas á D. Manuel García, por el alquiler de cera que suministró para las procesiones de Corpus.

Idem, conceder licencia á doña Francisca Civeira, para colocar una losa y una cruz sobre la sepultura en que fué enterrado el cadáver de su esposo D. Ramón Quiroga.

Idem, conceder una toma de agua del canal del Loña á don Adalberto Bautista, administrador de la herencia de D.ª María Bautista, para usos domésticos y de riego de la casa núm. 50 de la calle del Progreso.

Idem, idem, á D. Victor González Andión, autorización para colocar un grifo surtido con agua del canal, en la cocina del piso principal de la casa núm. 4, de la calle de Santo Domingo.

Idem, declarar con derecho á los auxilios de Beneficencia municipal á Manuel Sánchez, José Veloso Salgado, Francisca y Encarnación Civeira, vecinos de este municipio.

Idem, el pago de 56 pesetas 56 céntimos á D. Francisco Villanueva, importe de su cuenta fecha 31 de Mayo último.

Idem, conceder licencia á don Isidoro Temes Sáenz, para construir una galería en el solar de su pertenencia sito en la calle de Alba, con arreglo al plano que ha producido al efecto, en 4 del actual.

Idem, anunciar por término de 30 días la subasta de las obras de terminación del embaldosado y arreglo de la alcantarilla de la calle del Padre Feijóo, y designar al Regidor Síndico D. Juan López Vázquez, para formar parte del Tribunal que ha de presidirla.

Idem, admitir la renuncia presentada por D. José González del empleo de músico de primera clase de la banda municipal, así como también la de don Ramón Patiña, músico solista de la misma banda, y la de D. Enrique Taboada, músico de segunda.

Idem, anunciar en vacante las tres plazas de músico que quedan relacionadas, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, y nombrar músico interino de segunda clase, con el sueldo anual de 360 pesetas á D. Manuel González.

Idem, el pago de 250 pesetas al farmacéutico D. Emilio Meruéndano, por suministro de medicamentos á las familias declaradas con derecho á los auxilios de Beneficencia municipal, durante el mes de Mayo último,

En vista del acuerdo tomado por la Comisión mixta de reclutamiento, referente á que se revise la exención temporal del mozo Ignacio Borrajo Iglesias, número 17 del reemplazo de 1903; el Ayuntamiento acordó la citación de dicho mozo para que se presente á practicar la citada revisión.

Se adordó formar expediente de prófugo al mozo Cesáreo Soto García, núm. 42 del reemplazo de 1903, por no haberse presentado á la revisión de talla ante la Comisión mixta.

Idem, aprobar una nómina formada en 11 del actual por la Comisión de Jardines, su importe 12 pesetas, por limpieza extraordinaria de Alamedas y paseos públicos.

Idem, remitir á la Comisión de numeración y rotulación una instancia a D.ª Carmen Bouzo, en la que solicita que se mande poner el número que le corresponda á la casa que existe entre la del número 49 de la propiedad y la del núm. 47, sitas en la calle de Santo Domingo, á fin de evitar confusiones en la prestación de alojamientos y otros casos que pudieran ocurrir.

Idem, la designación de los locales en que han de constituirse las mesas de las secciones de que se compone este municipio, en la elección parcial de un Diputado á Córtes; cuya designación se hará pública y comunicará á la Junta provincial del Censo, según lo dispuesto por la ley.

Idem, invertir por administración 100 pesetas en el arreglo del camino vecinal que desde la carretera conduce al pueblo de Reza, y otras 100 pesetas en el que desde la Plazuela de San Cosme, conduce á la Granja y otros pueblos.

Idem, el pago de 47 pesetas á D. Celso Ferro, del comercio, según cuenta producida por el mismo en esta fecha.

Sesión ordinaria de 18 de Junio de 1904

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 21 de Junio de 1904

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 14 y 18 del actual.

Idem, el pago de 19 pesetas á D. Manuel Fernández Quiroga, por un libro en blanco que facilitó al Juez municipal de este término, para la inscripción de defunciones.

Idem, aprobar una certificación expedida por el Arquitecto municipal en 1.º del actual, de las obras de terminación del kiosco de la Alameda del concejo, ejecutadas por el contratista don Antonio Malingre, en la que se le acreditan de abono 2.846 pesetas.

Idem idem, otra certificación y relación valorada, expedidas por el mismo Arquiteeto en 17 del actual, de las obras de embaldosado y arreglo de parte de la calle de Paz Nóvoa, ejecutadas por el contratista D. Jose Rodriguez, en la que se le acreditan de abono, 1.673 pesetas 54 céntimos.

Idem, el pago de 77 pesetas 29 céntimos, á D. Aurelio Fernández Román, por cal hidráulica, porlán y alcohol que suministró para las obras municipales.

Idem, enagenar á perpetuidad dos y medio metros cuadrados de terreno en la zona de tercera clase del ensanche del cementerio católico de San Francisco á D. Tomás del Rio, en precio de 100 pesetas, que satisfará en un solo plazo.

Idem, aprobar las siguientes cuentas: á D. Jnlián Alvarez por una urna de cristal para las elecciones, 10 pesetas, á D. Andrés Perille por un soplete de soldar seis pesetas 50 céntimos, al carpintero D. Dionisio Chamadoira por materiales y jornales invertidos en las obras de reparación del puesto público de la Barrera, 19 pesetas 75 céntimos, y al albañil Feliciano Orbán, por materiales y jornales invertidos en el arreglo de la fachada del puesto de pescado de la Barrera, 43 pesetas 25 céntimos.

Idem, nombrar músico interino de primera clase, con el sueldo anual de 540 pesetas, á D. Antonio Pereira Romayo.

Idem, declarar prófugo para todos los efectos legales, al mozo Cesáreo Soto García, núm. 42 del reemplazo de 1903, por no haberse presentado en el año actual á la revisión de talla.

Idem, conceder licencia á don Indalecio Sequeiros, para reedificar la casa núm. 24 de la calle Mayor del pueblo de Sejalbo, con sujeción al plano que presentó al efecto.

Idem, que las concesiones de agua del Canal hechas á D. Bernardo Amor, para la casa número 5 de la Plaza de la Constitución; á D.ª Remedios Losada, para la del núm. 6 de la calle de Corona, y á los herederos de D. Feliciano Pérez Bobo, para la del número 4 de la calle de Modesto Fernández, figuren á lo sucesivo á nombre de D. Fermín Villalón, las de las dos primeras, y á la de doña Peregrina y D.ª Fernanda Perez Bobo, la de la última.

Idem, reducir la concesión número 72, hecha á D. Domingo Gutiérrez, para la casa núm. 46 de la calle del Progreso, suprimiendo un grifo de cocina de la planta baja, y las cuatro plazas de pasteleria, en atención á no ejercer hoy dicha industria y conforme á lo solicitado por la interesada.

Idem, no estimar aceptable la proposición hecha por don Fernando Noguerol Fernández, de la venta de un censo de 12 pesetas 50 céntimos que anualmente le paga el Ayuntamiento por la Casa Consistorial, en atención de entender que es excesivo el precio que le fija.

Idem, el pago de 75 pesetas á D. Desiderio Fernández, por dos placas de hierro con porcelana, con el rótulo de «Calle de Luis Espada.»

Idem, adquirir manga de lona y goma y enchufes para las mismas, con destino á la extinción de incendios.

Idem, idem, trajes de uniforme para el Conserje y Alguaciles de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 25 de Junio de 1904

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 28 de Junio de 1904

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 21 y 25 del actual.

Idem, idem, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamientos durante el mes de Mayo último.

Idem, que la Comisión de Policía urbana y el Arquitecto municipal, verifiquen la recepción definitiva de las obras de un trozo de empedrado de la calle del Padre Feijóo, y que el referido facultativo practique la liquidación final de las mismas.

Idem, conceder una toma de agua del Canal, á D. Serafín Feijóo, para usos domésticos de la casa núm. 8 de la calle del Instituto.

Idem, autorizar á D. Alonso Bobo Santiago para colocar una losa de piedra y lápida de mármol sobre la sepultura en que se encuentran los restos mortales de la que fué su esposa, D.ª Juana Pérez.

Idem, declarar prófugo para todos los efectos legales á Ignacio Borrajo Iglesias, núm. 17 del reemplazo de 1903.

Idem, el pago de 33 pesetas á D. Antonio Otero, por 28 libretas talonarias, para recetas de los señores médicos titulares.

Idem, idem, de 20 pesetas al herrero D. Antonio Balbís, importe de su cuenta fecha de ayer, por arreglo de cinco picarañas, para uso de la brigada de canteros.

Idem, conceder licencia á don José Fernandez Nájera, vecino de Rabo de Galo, para edificar una cuadra en terreno que hace frente al camino que desde el mencionado pueblo conduce á los términos de Ousande.

Idem, autorizar á Juan Padrón Padrón, vecino del lugar de la Costa, en el barrio de Cabeza de Vaca, para reedificar el balcón de la casa que posee en dicho pueblo de la Costa, y hace frente al camino que conduce á Piñor.

Idem, conceder licencia á don Serafín Martinez, para construir una casa de nueva planta, en la márgen izquierda de la calle del Cardenal Quevedo.

Idem, que el consumo de agua del Canal que verifique el Instituto general y ténico, por medio de la toma en el instalado parque en lo sucesivo diez céntimos de peseta por metro cúbico, en lugar de los quinces que venía adeudando.

Idem, que por administración se adquieran dos regaderas para servicio del Jardin del Padre Feijóo.

Idem, conformarse con la cantidad de 100 pesetas, convenida con D. Andrés Perille, como indemnización hasta la fecha, por la colocación de sillas en los paseos públicos.

Idem, que una Comisión de su seno visite al Sr. Coronel del regimiento de Ceriñola D. Waldo Camacho, al objeto de siguificarle nuestra gratitud, por haber dispuesto que lo música del regimiento, amenice los paseos públicos, y por todas las atenciones que ha tenido con el pueblo en diferentes actos.

Idem, conceder una gratificación de 500 pesetas á la referida banda.

Idem, que por el Arquitecto municipal, se haga el proyecto y presupuesto de las obras, que la construcción de aceras en la calle del Progreso) y el ensanche del paseo central de la Alameda del concejo, hacen necesarias.

Orense 19 de Julio de 1904.—Santiago Veiras, Secretario.

Julio 26 de 1904.

El Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.

El Alcalde Antonio Rodriguez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE CUALEDRO** — **Consta de 3.631 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	CORRESPONDE AL Semestre — Pesetas	CORRESPONDE AL Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 9.ª											
1	»	Manuel Grande Puga	Tienda de vinos, aguardientes y licores	Gironda	39'00	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75	»	»	13'94
2	»	Celina Carpintero	Idem	Idem	39'00	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75	»	»	13'94
3	»	Francisco Perez Colmenero	Idem	Cualedro	39'00	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75	»	»	13'94
		Clase 11.ª											
4	»	Gervasio Rodriguez Rua	Aceite y vinagre	Cualedro	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'93
5	»	Máximo García Manso	Idem	Idem	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'93
6	»	Domingo Parada Alvarez	Idem	Idem	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'93
7	»	Manuel Fernandez Perez	Idem	Idem	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'93
					217'00	34'72	251'72	15'09	43'40	310'21	»	»	77'53
		TARIFA 3.ª											
		Profesiones del orden judicial											
8	»	Secretario del Juzgado municipal	Secretario Juzgado	Cualedro	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
					22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
		TARIFA 4.ª											
		Clase 7.ª.—Artes y Oficios											
9	»	Domingo Ferreiro Añel	Herrero	San Martín	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43
					18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43

RESUMEN

	Cuota del Tesoro	Recargo municipal	Total cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general	Año	Semestre	Trimestre
Importa la tarifa 1.ª	217'00	34'72	251'72	15'09	43'40	310'21	»	»	»
Idem la 3.ª	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	»
Idem la 4.ª	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	»
TOTALES	257'00	41'12	298'12	17'87	51'40	367'39	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientos sesenta y siete pesetas treinta y nueve céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Cualedro 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Perez.—El Secretario, Dimas Posada.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Dimas Posada, Secretario del Ayuntamiento de Cualedro. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciadopor edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Cualedro 31 de Octubre de 1903.—El Secretario, Dimas Posada.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Perez.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SANTIAGO

ANUNCIO

Con arreglo á las disposiciones vigentes, los alumnos no oficiales que aspiren á dar validez académica á estudios hechos privadamente de las asignaturas que se cursan en esta Universidad, escritas de su puño y letra en los impresos al efecto, presentarán sus solicicitudes en la Secretaría general durante la segunda quincena del mes actual, expresando en ella las asignaturas de que deseen sufrir examen y ofreciendo las pruebas de identidad personal, cuyo particular se acreditará por medio de la declaración conteste de dos vecinos, á no ser que el Secretario conozca personalmente al alumno que pretenda revalidar estudios

No se admitirá ninguna instancia que no venga acompañada de todos los documentos precisos, incluso cédula personal, así como de los derechos de matrícula y académicos, ó sean 30 pesetas por asignatura, en papel de pagos al Estado.

Los que se matriculen en las especialidades clínicas creadas por Real decreto de 21 de Septiembre de 1902, abonarán en metálico el importe de las mismas, según lo dispuesto en el art. 5.º de dicho Real decreto.

Satisfarán además en la Secretaría de la Facultad respectiva 2 pesetas 50 céntimos en metálico, por derechos de inscripción de cada asignatura, y 2 pesetas 50 céntimos, al formalizar la matrícula por instrucción de expediente.

Los que soliciten ingresar en facultad acreditarán por medio de certificación de nacimiento haber cumplido dieciseis años.

Serán dispensados de la edad fijada los que justifiquen haber seguido los estudios de la segunda enseñanza con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1895.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados.

Los exámenes se verificarán en el próximo mes de Septiembre en los dias y horas que se señalarán oportunamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Santiago 1.º de Agosto de 1904.—Por orden del Excelentísimo Sr. Rector: El Secretario general, A. Milós.

Escuela Normal Superior
DE MAESTROS DE SANTIAGO

CURSO DE 1903-904

Matrícula de enseñanza no oficial

Se convoca por medio del presente anuncio á dicha matrícula á los alumnos que en el próximo mes de Septiembre, aspiren á ingresar ó á dar validez académica á sus estudios en la carrera del Magisterio.

Las instancias pidiendo el exámen de ingreso de asignaturas, se presentarán en la Secretaría de este establecimiento en la segunda quincena del presente mes, extendidas y firmadas por los interesados expresando el nombre y apellido del solicitante y el del pueblo de su naturaleza, la edad y por su orden las asignaturas de que desea ser examinado, acompañando la cédula personal que les será devuelta en el acto.

Los que deseen examinarse de asignaturas divididas en dos años, expresarán también en la instancia si prefieren examinarse por cursos, pues de no hacerlo así, se entiende optan efectuarlo por asignatura completa.

Los que soliciten inscribirse como alumnos por primera vez, acompañarán también á la instancia certificación de nacimiento ó partida bautismal según los casos, legalizados si el aspirante no fuese natural de esta provincia.

Los alumnos que deseen incorporar estudios hechos en otros Establecimientos de enseñanza oficial, lo expresarán así en las solicitudes de matrícula, justificándolo por medio de las oportunas certificaciones oficiales que al efecto solicitarán con la anticipación necesaria del Establecimiento en que tengan aprobadas las asignaturas cuya incorporación soliciten.

Por derechos del exámen de ingreso satisfarán los alumnos 2'50 pesetas en metálico, por el de un curso ó parte de él, abonarán en papel de pagos al Estado 25 pesetas por derechos de matrícula, y, además, 5 pesetas por derechos de exámen y 2'50 por los de inscripción, en metálico. A los que tengan asignaturas sueltas, se les cobrarán los derechos establecidos por matrícula en el art. 5 del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, según se dispuso en la R. O. de 6 de Abril del corriente año.

La identificación de la persona y firma del alumno, se hará por medio de dos testigos de conocimiento, en los casos en que este requisito sea necesario, con arreglo á las disposiciones vigentes.—Santiago 4 de Agosto de 1904.—El Secretario, Jesús P. Vázquez.

JUZGADOS

Don Manuel Murias y Mendez, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por el presente hago saber: que en sumario que se instruye en este Juzgado con el número treinta y cuatro de turno del corriente año por el delito de hurto de un relej y metalico contra Manuel Conde Vázquez, aparece que el dia ventiocho de Mayo pasado y en la carretera que conduce de la Vega de Ribadeo á Puente nuevo, en este partido, fué encontrada por dicho Manuel Conde, una escopeta de un cañon, de un metro poco más ó manos, de pistón, caja de madera, cantonera de hierro, guardamonte, baqueta y anilla de hierro, ya bastante usada.

Por lo tanto se hace público á medio del presente la ocupación de la escopeta referida, para los que se crean propietarios de la misma, comparezcan ante este Juzgado instructor á reconocerla y declarar sobre su procedencia lo que crean oportuno, dentro del término de diez dias contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid»; bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ribadeo cinco de Agosto de mil novecientos cuatro.—Manuel Murias.—P. M. de S. S.ª, Francisco Salvador Robles.

Don Nicasio Blanco Rodriguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Carmen Carballeda Sanguinao, vendedora de quincalla en ambulancia, dedicandose al juego de rueda ó billar romano, vecina de Orense y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias, comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración en sumario contra Juan Fernández y Fernández, por hurto de una mula, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Así lo acordó el Sr. D. Angel Gontán Sánchez, Juez de instrucción accidental de este partido por providencia de hoy dictada en dicho sumario.

Lalín nueve de Agesto de mil novecientos cuatro.—Nicasio Blanco.

Imp. La Editorial